

RESOLUCIÓN 034 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 003 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

El Liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 79 de 1988; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); el Decreto 455 de 2004; parte 9 del Decreto 2555 de 2010 en especial el artículo 9.1.3.1.6; la Resolución 20224400076942 del 10 de marzo de 2022, 2023331001085 del 2 de marzo de 2023 y Resolución No. 003 del 11 de agosto de 2022 y demás normas concordantes, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 003 del 11 de agosto de 2023, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, ordenó en su artículo 1 la terminación unilateral del contrato de fiducia mercantil que tiene con la FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, con el cual se constituyó el patrimonio autónomo FG COOPERANDES, conformado por los bienes inmuebles 004-1371, 004-1373-004-1374, 004-1375, 004-1376, 004-1377, 004-16315 y 004-42281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia.

Que mediante la Resolución 003 del 11 de agosto de 2023, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, ordenó en su artículo 2 la terminación unilateral del contrato de fiducia mercantil que tiene con la FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, con el cual se constituyó el patrimonio autónomo FG COOPERANDES DLC, conformado por los bienes inmuebles 004-3478, 004-16261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia y 005-3493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar – Antioquia.

Que mediante la Resolución 005 del 27 de septiembre de 2022, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, resolvió recurso de reposición interpuesto por Banco Davivienda S.A se resolvió no reponer la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022, y en consecuencia se confirmó en todas sus partes.

Que mediante la Resolución 006 del 27 de septiembre de 2022, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, resolvió recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa Financiera Cootrafa, donde resolvió no reponer la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022, y en consecuencia se confirmó en todas sus partes.

Que mediante la Resolución 007 del 27 de septiembre de 2022, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, resolvió recurso de reposición interpuesto por el BANCO POPULAR SA, se resolvió no reponer la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022 en decisión del 12 de septiembre de 2022, y en consecuencia se confirmó en todas sus partes.

Que mediante la Resolución 008 del 27 de septiembre de 2022, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, resolvió recurso de reposición interpuesto por el BANCO POPULAR SA, se resolvió no reponer la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022, y en consecuencia se confirmó en todas sus partes.

Que el día 18 de abril de 2023, se ingresó para su respectivo registro la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Andes – Antioquia, con el radicado 2023-004-6-726.

Que el día 23 de junio del año 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Andes – Antioquia, emitió nota devolutiva de la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022, por las siguientes razones:

1: OTROS

NO ES PROCEDENTE INSCRIBIR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN 003 DEL 11/08/2022 DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN RAZÓN A QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 7 DEL 27/04/2023 ESTE DESPACHO SUSPENDIÓ A PREVENCIÓN EL TRÁMITE DE REGISTRO DEL TURNO 2023-004-6-726, DONDE SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES SITUACIONES JURÍDICAS:

1. NO SE EVIDENCIA EN EL RESUELVE ORDEN ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE REALIZA POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DE MANERA CONCRETA, ESPECÍFICA Y EXPRESA.
2. SE OBSERVA ORDEN DE PROTOCOLIZAR EL ACTO ADMINISTRATIVO ELEVÁNDOLO A ESCRITURA PÚBLICA, Y POSTERIORMENTE REALIZAR SU REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. SITUACIÓN JURÍDICA QUE NO ES OBLIGATORIA PARA EL RESPECTIVO REGISTRO; ES DECIR EL ACTO ADMINISTRATIVO POR SI SÓLO ES UN DOCUMENTO SUJETO A REGISTRO SI ASÍ SE ORDENA Y SI ADEMÁS CONTIENE ACTOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO.
3. SE OBSERVA QUE SE ORDENA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE 2 CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 004-1371 Y 004-16261. SIN EMBARGO EN DICHS INMUEBLES NO SE OBSERVA EN NINGUNA ANOTACIÓN REGISTRADO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.
4. NO SE ADJUNTÓ CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE PRETENDE SU REGISTRO Y DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE COMO DOCUMENTOS ADJUNTOS SE APORTAN.

Que frente al acto administrativo de la nota devolutiva del turno con el radicado 2023-004-6-726 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes - Antioquia, no se interpuso ningún recurso y a la fecha se encuentra ejecutoriada.

Que del análisis de la nota devolutiva en mención emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia, y de la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022, se concluye que lo solicitado es pertinente ya que se trata de errores formales, que no afectan el sentido material de la decisión tomada por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA y adicionalmente se revisó lo

pertinente al predio que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar- Antioquia.

Además, es necesario, pertinente, y conducente realizar las correcciones, en cuanto a eliminar los folios de matrículas inmobiliarias números 004-1371 y 004-16261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia; y el folio de matrícula inmobiliaria 005-3493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar – Antioquia; además de ordenar de manera clara y expresa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia, el registro de la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022 y la presente aclaración; correcciones y aclaraciones que se relacionarán a continuación, para lograr el pertinente registro de la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022 y la presente Resolución de aclaración, emitidas y suscritas por el liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que “ En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, es competente el liquidador **JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA**, de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA según la Resolución No. 2023331001085 de 2 de marzo de 2023 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, debidamente ejecutoriada, además de haber emitido y suscrito la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022, para conocer del presente asunto y resolverlo, en mérito de lo expuesto.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022, eliminando el folio de matrícula inmobiliaria número 004-1371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia, ya que en dicho inmueble no se encuentra registrado el contrato de fiducia mercantil en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo II del artículo 1 de la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022 el cual quedará de la siguiente forma:

“De conformidad con lo resuelto en el artículo 1, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Andes – Antioquia registrar la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022, en los folios de matrícula inmobiliaria números 004-1373, 004-1374, 004-1375, 004-1376, 004-1377, 004-16315 y 004-42281, con la anotación de transferencia de dominio por terminación unilateral de contrato de fiducia”.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 2 de la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022, eliminando el folio de matrícula inmobiliaria número 004-16261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia y el folio de matrícula inmobiliaria número 005-3493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar – Antioquia, ya que en dichos inmuebles no se encuentra registrado el contrato de fiducia mercantil en mención.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el párrafo II del artículo 1 de la Resolución 3 del 11 de agosto de 2022 el cual quedará de la siguiente forma:

“De conformidad con lo resuelto en el artículo 2, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Andes – Antioquia registrar la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria número 004-3478 con la anotación de transferencia de dominio por terminación unilateral de contrato de fiducia.”

ARTÍCULO QUINTO: En razón a las correcciones y aclaraciones realizadas en los artículos anteriores, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes – Antioquia, registrar la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022 y la presente Resolución N° 034 del 08 de agosto de 2023 que aclara dicha resolución, en los FMI 004-1373, 004-1374, 004-1375, 004-1376, 004-1377, 004-16315, 004-42281 y 004-3478.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones de la Resolución 003 del 11 de agosto de 2022, quedan en las mismas condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo de aclaración, a la FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, identificada con el NIT 900.520.484-7, a través de su representante legal o la persona que haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las entidades que recibieron certificados de garantía con fundamento en el citado contrato de fiducia, a saber: COOTRAFA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, con la finalidad de que conozcan la Resolución de aclaración realizada.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Andes, Antioquia a los 08 días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA

Liquidador

